

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
Comando de Ingenieros

EJEMPLAR N° 4/5 / HOJA N° 1/4

CINGE DEPTO JUR (P) N°4700/4930

Aprueba procedimiento de contratación administrativa por trato directo; aprueba presupuesto que indica; asigna por trato directo la contratación del servicio denominado "Recuperación del Edificio del Rancho de Tropa" del RI N°1 "Buin", ubicado en la comuna de Recoleta, región Metropolitana, y; designa personal a cargo e inspección del desarrollo del proyecto.

SANTIAGO, 10 NOV. 2015

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

VISTO:

- a) El DFL N° 1/19.653 de 2001 del MINSEGPRES, que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
- b) La Ley N° 19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
- c) La Ley N° 17.502, que "Establece normas para obras de exclusivo carácter militar" y crea el Fondo para obras de las Fuerzas Armadas.
- d) Lo dispuesto en el artículo 1° inciso 4° letra e), en relación a lo indicado en el artículo 5° letras r), v) y jj) del DS EMDN N° 803 de 1971 que "Aprueba DN-L 334 Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas".
- e) La Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas".
- f) La Resolución N° 1.600 de fecha 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- a) La carta invitación de fecha 12.AGO.2015, efectuada a "MARCELO CASALS RODRÍGUEZ", para participar presentando oferta económica en el estudio objeto de la presente resolución.
- b) El presupuesto presentado por "MARCELO CASALS RODRÍGUEZ" de fecha 02.SEP.2015, para el estudio del presente servicio, por un valor total de

\$45.753.253 (cuarenta y cinco millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y tres pesos) IVA incluido, con un plazo de presentación de 90 (noventa) días corridos.

- c) Informe técnico CINGE JECOE(P) N° 4901/1918 de 14.OCT.2015, suscrito por el Jefe de Proyecto, TCL GABRIEL GONZÁLEZ BECERRA y la arquitecto PAC MARCELA DEMANGEL COVARRUBIAS ambos dependientes de la Jefatura de Construcciones del Comando de Ingenieros, que propone asignar por trato directo los servicios de estudios técnicos de arquitectura y especialidades en comento, a "MARCELO CASALS RODRÍGUEZ", por un monto de \$45.753.253 (cuarenta y cinco millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta tres pesos) impuestos incluidos, con un plazo de 90 (noventa) días corridos, debido a que de acuerdo a lo expresado en el análisis del informe y teniendo los elementos a la vista, MARCELO CASALS RODRÍGUEZ ARQUITECTO, presenta una oferta conveniente para la presentación del servicio a objeto del presente informe. No obstante lo anterior, los recursos, según los valores presentados por el consultor, se encuentran disponibles para la realización de la obra, y en efecto, el servicio a contratar satisface técnica y económicamente los requerimientos e intereses institucionales.
- d) La circunstancia indubitada, que dentro del presente proceso administrativo de ejecución de obras, el informe técnico elaborado por el Jefe de Proyecto, TCL GABRIEL GONZÁLEZ BECERRA y la arquitecto PAC MARCELA DEMANGEL COVARRUBIAS, constituye uno de los antecedentes fundamentales que otorgan certeza a la toma de decisiones que debe prestar la autoridad administrativa, a fin de determinar la oferta conveniente para los intereses institucionales, razón por la cual, esta autoridad al decidir, adopta los criterios técnicos de la materia especializada otorgados por los profesionales del área de la construcción.
- e) Lo prevenido en la letra e) del inciso 4° del artículo 1° del reglamento citado en "Visto d)", conforme al cual, esta autoridad administrativa se encuentra facultada para asignar por trato directo la ejecución del estudio, ya que el servicio tiene un costo inferior a 100 sueldos mínimos, circunstancia que es desarrollada en la letra G "TRATO DIRECTO" del informe de "Considerando d)", en relación con lo dispuesto en las letras r), v) y jj) del artículo 5° del mismo cuerpo normativo, que se refieren a los conceptos de "presupuesto oficial", "trato directo" y "sueldo mínimo", respectivamente.
- f) Lo dispuesto por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida principalmente en los dictámenes N° 60.858 de 2013, 80.243 de 2012 y 51.268 de 2011, los cuales, siguiendo la línea del dictamen N° 651 de 2011, han manifestado que "en la medida que, de acuerdo a las circunstancias que concurren en una determinada situación, se cumplan los supuestos que hagan procedente la celebración de una contratación por trato directo, y ello sea justificado por resolución fundada, resultará procedente utilizar ese mecanismo, cuestión que le corresponde calificar a la Administración, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes (...)".

PUBLICO

EJEMPLAR N° 4/5 / HOJA N° 3/4 /

- g) El principio conclusivo para la administración, previsto en el artículo 8° de la Ley N° 19.880, citada en la letra b) de "Visto", que señala que todo procedimiento administrativo está destinado a que la administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad.
- h) Lo señalado en el artículo 1° de la ley de "Visto c)", la cual faculta a la autoridad para contratar todo lo relacionado con el planeamiento, estudio, proyección, construcción, demolición, ampliación, reparación, conservación y explotación para obras de exclusivo carácter militar en las Fuerzas Armada, con cargo a la Cuenta Obra, creada por la misma ley, siéndole aplicable todas sus disposiciones.

RESUELVO:

1. Apruébase el procedimiento de contratación administrativa por trato directo la contratación del servicio de estudios técnicos de arquitectura y especialidades denominado "Recuperación del Rancho de Tropa" del RI N°1 "Buin", ubicado en la comuna de Recoleta, región Metropolitana.
2. Apruébase el presupuesto presentado por el consultor "MARCELO CASALS RODRÍGUEZ", cédula de identidad N° 6.998.560-2, de fecha 02.SEP.2015, para la ejecución del servicio antes singularizado.
3. Asígnase por trato directo, al consultor "MARCELO CASALS RODRÍGUEZ", el servicio previamente singularizado, por la suma total de \$45.753.253 (cuarenta y cinco millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y tres pesos) impuestos incluidos, valor a suma alzada, no reajutable.
4. Establézcanse en el contrato de prestación de servicios señalado precedentemente, las cláusulas y condiciones esenciales para contratos de esta naturaleza, especialmente, aquellas relativas al plazo, forma y condiciones de pago, retenciones y garantías u otros que fueren idóneos, sin reajuste ni interés de ningún tipo.
5. El plazo del servicio, será de 90 (noventa) días corridos, contados desde la fecha de suscripción del respectivo contrato de servicios, debiéndose consignar el inicio en un acta respectiva, suscrita por el personal a cargo e inspección del desarrollo del proyecto, designado en el contrato, plazo que no incluye los tiempos de revisión por parte del mandante.
6. Designase como personal a cargo e inspección del desarrollo del proyecto al TCL GABRIEL GONZÁLEZ BECERRA, y a la arquitecto PAC MARCELA DEMANGEL COVARRUBIAS o quienes a estos subroguen o reemplacen, dependientes de la Jefatura de Construcciones del Comando de Ingenieros.
7. Como requisito previo e imprescindible para proceder a la suscripción del contrato, el contratista deberá presentar una boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del mismo, por un monto equivalente al 3% (tres por ciento) de su valor total, esto es, la suma de \$1.372.598 (un millón trescientos setenta y dos mil quinientos noventa y ocho pesos), con una vigencia mínima equivalente al plazo que media entre la entrada en vigor del contrato y hasta la fecha de la recepción conforme del estudio más 6 (seis) meses, la cual deberá contener la glosa: "Para

garantizar el fiel cumplimiento del contrato contratación del servicio denominado "Recuperación del Edificio del Rancho de Tropa" del RI N°1 "Buin", ubicado en la comuna de Recoleta, región Metropolitana".

El documento antes señalado, deberá ser tomado a nombre de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, RUT N° 61.101.049-4.

8. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 del reglamento citado en "Visto d)", "MARCELO CASALS RODRÍGUEZ" deberá suscribir el contrato de ejecución de obra dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde que la presente resolución, totalmente tramitada, ingrese a la Oficina de Partes del Servicio. En caso de incumplimiento, y en virtud de lo prevenido en el artículo 43 del aludido reglamento, se dictará el acto administrativo que deje sin efecto la presente resolución y se aplicará la sanción que dicha norma dispone, esto es, la pérdida de la garantía de seriedad de la oferta, y en caso que no se hubiere exigido tal garantía, la eliminación del Registro General de Contratistas de las Fuerzas Armadas.
9. La citada obra será financiada con cargo a los fondos provenientes de la cuenta especial "Obras - Ejército", creada en virtud de la ley referida en la letra c) del apartado "Visto" y de conformidad a lo señalado en el "Considerando h)" de la presente resolución.
10. Ríndase cuenta documentada de la inversión de los fondos de acuerdo a lo dispuesto en la normativa señalada en la letra e) de "Visto".

Anótese, regístrese, comuníquese y notifíquese.



VICTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. MARCELO CASALS RODRIGUEZ (Av. Luis Thayer Ojeda N°0130, comuna de Providencia, ciudad de Santiago)
 2. CINGE JECOE
 3. CINGE DEPTO ADM Y C P
 4. CINGE DEPTO ADM F Y C ✓
 5. CINGE DEPTO JUR(Archivo)
- 5 Ejs. 4 Hjs. ✓